

A C T A N o 2 . 0 8 6 . -

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las nueve horas del día cuatro de marzo de mil novecientos noventa y ocho, se reúnen en la Sala de Acuerdos de la Presidencia del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, el Sr. Presidente, Dr. Rodolfo Ricardo Raúl Roquel y los Sres. Ministros Dres. Carlos Gerardo Gonzalez y Ariel Gustavo Coll, para considerar: PRIMERO: Resoluciones de Presidencia. El Sr. Ministro Dr. Ariel Gustavo Coll, en su carácter de Presidente Subrogante informa que, en virtud de lo establecido en el Art.29º, inc.10º de la Ley Orgánica Judicial, ha dictado las siguientes Resoluciones de Superintendencia: 1º) No59/98, en virtud de la cual se interrumpe, por razones de servicio la licencia compensatoria de la Feria Judicial Ordinaria del año 1997 al Juez de Paz de Menor Cuantía de Estanislao del Campo, Dr. Lorenzo J. Boonman, a partir del 27 de febrero del año en curso. 2º) No 60/98, por la cual se concede autorización para ausentarse de sus funciones los días 4 al 9 del cte. mes al Juez en lo Civil y Comercial No4, Dr. José Luis R. Pignocchi, para participar del "Congreso de Escuelas de la Magistratura" a realizarse en la ciudad de San Pablo (Brasil). Asimismo, el Sr. Presidente titular, ha dictado la Resolución de Superintendencia No 62/98, en virtud de la cual se ha dispuesto interrumpir, por razones de servicio, la licencia compensatoria de la Feria Judicial Ordinaria del año 1997 al Sr. Ministro Dr. Carlos Gerardo Gonzalez, a partir del día 2 del cte. mes, dispo-

niéndose que los días de interrupción sean usufructuados en fecha a determinar. Oído lo cual y leídas que fueron las mencionadas Resoluciones, ACORDARON: Tener presente y aprobar lo actuado. SEGUNDO: Juez en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial -Clorinda-, Dra. Lucrecia M. Canavesio de Villalba s/Pedido (Nota No466/98 -Sup.-). Visto la nota de referencia por la cual la titular del Juzgado mencionado solicita se considere la posibilidad del traslado de la Jefe de Mesa de Entradas del Juzgado a su cargo, Mirta Elizabeth Aquino de Carnero; y resultando atendibles los motivos expuestos, ACORDARON: 1o) Trasladar a la Jefe de Mesa de Entradas del Juzgado en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial -Clorinda- Mirta Elizabeth Aquino de Carnero al Juzgado de Instrucción y Correccional No2 de la misma Circunscripción, a partir del día siguiente de su notificación. 2o) Modificar el llamado a Concurso dispuesto por Acuerdo No 2080, pto.5o, estableciendo que el Concurso se convoca para cubrir el cargo de Jefe de Mesa de Entradas del Juzgado en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en Clorinda. 3o) Autorizar a Presidencia a fijar nueva fecha para el examen previsto en el inciso anterior. TERCERO: Sr. Procurador General, Dr. Héctor Tievas s/Elevación Resolución No 129/98 de Procuración. Visto la Resolución mencionada en virtud de la cual se realiza una severa advertencia a la Srta. Procurador Fiscal No1 de la Segunda Circunscripción Judicial -Clorinda-, Dra. Gloria Elena Rejala, a no repetir injustificadamente atrasos como

Cde. ACTA No 2086.-

el que incurriera en el Expte. No 513/94, reg. del Jdo. de Instrucción y Correccional No 2 de la Segunda Circunscripción Judicial -Clorinda-, ACORDARON: Tener presente. CUARTO: Sra. Juez de Paz de Menor Cuantía No 1, Dra. Maria L. Benitez Alegre s/Pedido. Visto la nota presentada por la mencionada magistrada en la que solicita al Alto Cuerpo determine el criterio que corresponde adoptar respecto al trámite y otorgamiento de autorización para conducir a menores de edad que quieran obtener la mencionada licencia, por su representante legal y ante la autoridad judicial competente en materia de minoridad (Ordenanza No 3378/95 y Ordenanza 3586/96). Manifiesta que de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica del Poder Judicial en la materia, considera que esa disposición cede ante lo prescripto en la Ordenanza No 3586/96 que regula específicamente ese tema determinando en consecuencia que resultaría competencia, el caso, propio del derecho de menores, y considerando: que la autorización de los representantes legales de menores de edad para conducir vehículos, no constituye un acto jurisdiccional que integre la competencia legal de los Jueces de Menores, Por ello, ACORDARON: Estése a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial. QUINTO: Juez Sala I del Excmo. Tribunal del trabajo, Dra. Martha O. Neffen de Linares s/Pedido (Nota No 426/98 -Sup.-). Visto la nota aludida mediante la cual la Sra. Juez mencionada solicita la pertinente autorización para dictar cátedra en la Facultad de Administración, Economía y Negocios de la Universidad Nacional de Formosa, en la

cantidad de cuatro (4) horas semanales, ACORDARON: Conceder la autorización solicitada en la medida en que no se resienta el servicio que presta en este Poder. SEXTO: Expte.No66 -Fo334 -Año: 1998 -Adm.-, caratulado: "Caballero, Olga Concepción s/Pedido pago diferencia de haberes". Visto el Expte. referido, en el cual obra pedido de pago de diferencia de haberes entre el cargo de Oficial Superior de Segunda y el de Jefe de División, formulado por la agente Olga Concepción Caballero a partir del 4 de octubre de 1996, que desempeña en la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial por el ascenso del agente Raúl López Uriburu; y Considerando: los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos y Secretaría Administrativa, de los que surge que no se ha cumplimentado el requisito de tal designación por su superior inmediato y posterior comunicación, conforme lo exige el inc.4o) de las Disposiciones Generales del R.I.A.J., ACORDARON: No hacer lugar. SEPTIMO: Agentes Mirtha Toledo de Kraupner, Nélida Beatriz Pezoa y Diosnel E. Benítez s/Pedido. Visto la nota de referencia por la cual los agentes mencionados solicitan el pago de vacaciones no gozadas; atento a lo informado por el Servicio Administrativo -Financiero, ACORDARON: No hacer lugar. OCTAVO: Secretaría Administrativa s/Informe s/Vencimiento Contrato de Locación inmueble. Visto el informe referido, dando cuenta que el 30 de abril del cte. año vence el Contrato de Locación suscripto con la Sra. Elba Albornóz de Granollers, propietaria del inmueble de Moreno No451 de esta ciudad y donde funciona el Juzgado en lo Civil y Comercial No5, ACORDARON: Autori-

zar a Presidencia a disponer lo pertinente. NOVENO: Juez de Instrucción y Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial -Las Lomitas-, Dr. Ramón Alberto Salas/Propuesta. Visto la propuesta efectuada por el mencionado magistrado de modificación de los formularios de Estadísticas Trimestrales para los Juzgados de Instrucción y Correccional, adjuntando al efecto la planilla respectiva ACORDARON: Aprobar el formulario de Estadísticas Trimestrales para los Juzgados de Instrucción y Correccional, que prevee la incorporación de los autos de instrucción reducida y autos interlocutorios elevadas por el Sr. Juez de Instrucción y Correccional, Dr. Ramón A. Sala. Dar intervención, a todos sus efectos a la Secretaria de Superintendencia. DECIMO: Curso de Entrenamiento para Abogados. Visto la invitación realizada por la Coordinadora de Centros de Estudios Jurídicos del N.E.A., Dra. María del C. Aguinaga sobre el "Curso de Entrenamiento para Abogados", que tiene por finalidad la capacitación para jóvenes abogados, y que se ha de implantar en el transcurso del cte. año en la ciudad de Corrientes, pidiendo asimismo el apoyo de este Superior Tribunal de Justicia el que se materializaría en permitir la difusión del Curso mediante la colocación de afiches en dependencias del Poder Judicial y facilitar pasantías de un mes o más a los alumnos egresados del curso cuya invitación remite, que residan en la Provincia, conforme a la reglamentación que al efecto fijen las respectivas Acordadas, ACORDARON: Tener presente la invitación realizada y dar difusión al

"Curso de Entrenamiento para Abogados". DECIMO PRIMERO:
Actuaciones caratuladas: "Dra. Dora Isabel Diaz s/Alta
Médica en forma transitoria", Expte.No38 -Año: 1998 -Sec.
Superintendencia-. Visto que a fs.1 obra la Historia
Clínica presentada por la funcionaria mencionada en la que
consta la Resolución del Jefe del Cuerpo Médico Forense, y
en la cual aconseja su alta transitoria con reincorpora-
ción al trabajo con jornada y horario reducido desde el
día 22 de febrero del cte. año, atento a que padece un 60%
de incapacidad parcial y permanente. Que a fs.4 el Jefe
del Cuerpo Médico Forense informa el proceso patológico
que afecta a la Dra. Dora Isabel Diaz, sus antecedentes
médicos como así también lo que establece el Decreto
1290/94 reglamentario de los Arts.: 48, 49, 50,51, 52 y 53
de la Ley 24.241, constituyendo que la incapacidad que la
funcionaria padece no es sinónimo de paralización total de
actividades, ACORDARON: Disponer se notifique el informe
de fs.4 a la interesada y ordenar la constitución de una
Junta Médica para que la misma se expida sobre el tema. Se
deja constancia que el Sr. Presidente Dr. Rodolfo Ricardo
Raúl Roquel se ha inhibido de entender en este punto de
Acuerdo. Dar intervención a todos sus efectos a la Secre-
taria de Superintendencia. DECIMO SEGUNDO: Sra. Juez de
Cámara, Dra. Nélide P. Marquevichi de Zorrilla s/Pedido
(Nota 591/98 -Sup.-). Visto la nota presentada por la
mencionada magistrada, por medio de la cual solicita al
Alto Cuerpo prórroga para el dictado de la sentencia en
los autos caratulados: "Martínez Sosa, Carlos c/Amarilla,
José Luis s/Laboral", Expte.No05 -Fo84 -Año: 1998, eleva-

Cde. ACTA N 2086.-

dos en Apelación del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de Clorinda; y considerando atendibles los fundamentos expresados y en un todo de acuerdo con el Art.89 del Código de Procedimiento de Trabajo y el Art.167 del Código Procesal, Civil y Comercial, ACORDARON: Prorrogar el término para dictar sentencia en los autos que arriba se mencionan por el término de quince (15) días más. DECIMO TERCERO: Sr. Juez de Instrucción y Correccional No2 -Clorinda-, Dr. Santos Gabriel Garzón s/Pedido. Visto la nota presentada por el magistrado mencionado, por medio de la cual solicita al Alto Cuerpo se le concedan los cinco (5) días de Feria que no ha usufructuado a partir del día 23 al 27 de marzo del cte. año, inclusive, manifestando que los días restantes queden prorrogados hasta fecha a determinar, ACORDARON: Disponer se conceda el usufructo de los cinco (5) días de fería no usufructuados al peticionante en las fechas en las que la solicita, prorrogando los días restantes que queden por usufructuar hasta fecha a determinar. Dar intervención a la Secretaria de Superintendencia a sus efectos. Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase.-

Dr. RODOLFO RICARDO PAUL ROGUE
PRESIDENTE

CARLOS GERARDO GONZALEZ
MINISTRO

Dr. ARIEL GUSTAVO COLL
MINISTRO